



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Proactivos Outsourcing S.A.S Nit. 900.730.513-3
Demandado	Bohanerges Díaz Berdugo C.C 8.645.593
Asunto	Inadmitir demanda
Radicado	05001 31 03 015 2023 00244 00

Una vez estudiada la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **PROACTIVOS OUTSOURCING S.A.S Nit. 900.730.513-3** contra **BOHANERGES DÍAZ BERDUGO C.C 8.645.593**, el Despacho resuelve INADMITIR la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.- En el poder allegado al proceso se tiene que la persona que otorga el poder es la representante legal de la sociedad Proactivos Outsourcing S.A.S, sin embargo, se indica que se otorga poder a la abogada para que “...en nombre y representación de la sociedad *TODOHIDRUAULICOS*, *inicie y lleve a su culminación ...*”. Por ello, deberá aclarar el poder indicando en nombre y representación de quién actúa.

2.- Teniendo en cuenta certificado emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se indica como dirección de notificación judicial de la entidad demandante la carrera 79 No. 19 A 56 Oficina 4-403 de la ciudad de Bogotá D.C; pero en el acápite de notificaciones, sostiene que el domicilio de la demandante es la ciudad de Neiva. Así las cosas, deberá aclarar tal situación indicando de forma clara el domicilio de la demandante.

3.- En la factura allegada como título base de recaudo se indica como dirección del demandado la calle 64 No. 31-94 apto 203 de la ciudad de Barranquilla y, en el acápite de notificaciones, manifiesta como domicilio del mismo la calle 2 No. 65-94. Aclarará si la dirección corresponde a un local, agencia u otro similar para lo cual allegará certificado de cámara de comercio del mismo.

4.- Del certificado de data crédito que fuere allegado por la apoderada respecto a la información del demandado, se tiene que en el mismo se indica que la dirección aportada como de domicilio del demandado tiene reporte entre marzo del 2015 a marzo de 2020, y para el 2023 diferentes direcciones en la ciudad de Barranquilla. Así las cosas, aclarará el domicilio actual del demandado.

5.- En atención a los anteriores requerimientos, adecuará el acápite de competencia de la demanda.

Por lo anterior, deberá adecuar en tal sentido tanto los hechos como las pretensiones, y el poder.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04498de26707e6ccee1deb2f195a245c4586c88132077fafd417288cf41e9c6**

Documento generado en 28/07/2023 08:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>